



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

RESOLUCIÓN No. 408 - 2019

(De 12 de Junio de 2019)

**EL MINISTRO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

**EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Control y Orientación del Desarrollo, recibió del arquitecto Humberto Echeverría; la solicitud de corrección del Resuelto No.234 de 28 de septiembre de 2001, que aprueba el cambio de código de zona RM-2 (Residencial de Alta Densidad), al código de zona RM-3 / C-2 (Residencial de Alta Densidad / Comercial de Intensidad Alta o Central), del Plan Normativo de Panamá, para la finca 10122, rollo 4613, documento 3, asiento 1, con una superficie de 1,181.90 m<sup>2</sup>, ubicada según constancias registradas en la avenida tercera Norte, sector el Cangrejo, corregimiento de Bella Vista, distrito y provincia de Panamá; propiedad de la sociedad MARDOCED, S.A.; cuyo representante legal es Simón Alberto Abadi Zakay;

Que el Resuelto No.234 de 28 de septiembre de 2001, de acuerdo a la solicitud de corrección de número de finca, en vez de la finca 10122 es la finca 101212, situación que fue solicitada subsanar mediante nota, por el arquitecto Humberto Echeverría;

Que la solicitud de corrección se debe a un error de transcripción numérica por parte del arquitecto Juvenal Hernández, responsable de la solicitud original, al presentar la solicitud de cambio de código de zona RM-2 (Residencial de Alta Densidad), al código de zona RM-3 / C-2 (Residencial de Alta Densidad / Comercial de Intensidad Alta o Central), fechado de 12 de septiembre de 2001;

Que se realiza investigación en los expedientes que reposan en la Dirección de Control y Orientación del Desarrollo del 2001 y es evaluada la solicitud, el expediente, escrituras y las certificaciones aportadas desde el inicio del trámite con el sistema del Registro Público de Panamá, y se verifica que los datos de inscripción y ubicación, indicados en el resuelto No. 234 de 28 de septiembre de 2001, son los mismos que aparecen en el Registro Público, para la finca 101212 y no la finca 10122. Por otro lado, según las constancias registrales, no existe una finca 10122 en la sección de propiedad de la provincia de Panamá, que es el número de finca que se menciona en el Resuelto No. 234 de 28 de septiembre de 2001;

Que en el artículo 999 del Código Judicial de Panamá, indica lo siguiente: "*Toda decisión judicial, sea de la clase que fuere, en que se haya incurrido, en su parte resolutiva, en un error puro y manifiestamente aritmético o de escritura o de cita, es corregible y reformable en cualquier tiempo por el juez respectivo, de oficio o a solicitud de parte, pero sólo en cuanto al error cometido*";

Que mediante el Informe Técnico No.39-19 de 15 de mayo de 2019, se recomienda la corrección del Resuelto No.234 de 28 de septiembre de 2001, donde se aprueba el cambio de código de zona RM-2 (Residencial de Alta Densidad), al código de zona RM-3 / C-2 (Residencial de Alta Densidad / Comercial de Intensidad Alta o Central), del Plan Normativo de Panamá, para la finca 10122; el cual debió citar correctamente la finca



Que en virtud de lo anterior, se hace necesario corregir el error en el Resuelto No. 234 de 28 de septiembre de 2001;

Que, con fundamento en lo anteriormente expuesto,



Resolución No. 402 - 2019  
Fecha de 17 de Julio de 2019  
Página No. 2

## R E S U E L V E:

**PRIMERO:** Se corrige el número de finca en el Resuelto No. 234 de 28 de septiembre de 2001, y la parte resolutiva quedará así:

"Aprobar el cambio de código de zona RM-2 (Residencial de Alta Densidad), al código de zona RM-3 / C-2 (Residencial de Alta Densidad / Comercial de Intensidad Alta o Central), del Plan Normativo de Panamá, para la finca 101212, código de ubicación 8706, con una superficie de 1,181.90 m<sup>2</sup>, ubicada según constancias registradas en la avenida tercera Norte, sector el Cangrejo, corregimiento de Bella Vista, distrito y provincia de Panamá".

**SEGUNDO:** La presente aprobación está sujeta a la veracidad de la documentación presentada en relación al memorial de la solicitud y a la ubicación de la finca 101212.

**TERCERO:** Mantener el contenido de las demás partes del Resuelto No. 234 de 28 de septiembre de 2001.

**CUARTO:** Contra esta Resolución, cabe el Recurso de Reconsideración, ante el Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial, dentro del término de cinco (5) días hábiles a partir del día siguiente de su notificación.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Ley 38 de 31 de julio de 2000;  
Ley 61 de 23 de octubre de 2009;  
Artículo 999 del Código Judicial de Panamá;  
Resolución No. 4-2009 de 20 de enero de 2009.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**MARTÍN SUCRE CHAMPSAUR**  
Ministro

  
**JUAN MANUEL VÁSQUEZ G.**  
Viceministro de Ordenamiento Territorial

~~ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL~~  
SECRETARÍA GENERAL  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
FECHA: 13-07-2019

